



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cama y ciencia del Quechazo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2023- MDC-A

Colquamarca, 17 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La Opinión Legal N° 003-2023-OAJ-MDC/ENH de fecha 16 de enero del 2023, Informe N° 004-2023- MDC/SGGA/RDM de fecha 11 de enero del 2023, Informe N° 02-2023- MDC-SGGA/ATM de fecha 11 de enero del 2023, sobre reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado de Yanque del Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco; Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas; asimismo el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...).

Que, el artículo 43 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 73 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que en el marco de su competencia Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica; en el numeral 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el artículo 20.1 y 20.2° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades y el inciso 20.2 señala que las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

Cana y ciencia del Qorilazo



Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad.

Que, mediante expediente administrativo N°008 de fecha 08 de enero del 2023, el administrado señor Diomedes Huachaca Heredia, solicita Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado de Yanque del Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco, del periodo 2023 al 2024.

Que, mediante Informe N° 002-2023-MDC-SGGA/ATM, de fecha 10 de enero del 2023, emitido por la Responsable de Área Técnica Municipal, solicita la resolución de reconocimiento del Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado de Yanque del Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco, del periodo 2023 al 2024.

Que, según Informe N° 004-2023- MDC/SGGA/RDM de fecha 11 de enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita opinión legal para el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado de Yanque del Distrito de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco, del periodo 2023 al 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2023-OAJ-MDC/ENH de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Jefe Asesoría Legal Abg. Elias Ninaquispe Huamani, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, declara procedente con eficacia anticipada el reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Yanque del Distrito de Colquamarca; conforme al siguiente detalle:

Consejo Directivo: 2023 – 2024 desde el 01/01/2023 al 31/12/2024

	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
1	Marcelo Yupanqui Limascca	Presidente/a	24790774
2	Demetrio Zeballos Apaza	Tesorero/a	41510528
3	Francisco Vallejos Gorveña	Secretario/a	80191429
4	Norma Puma Jara	Vocal 1	73969472
5	Hermilia Huisa Sarayasi	Vocal 2	29710177

Fiscal de la JASS por el periodo de dos años

6	Ana Maria Quispe Velasque	Fiscal	41181003
---	---------------------------	--------	----------

Que, mediante Provedo de Gerencia Municipal, de fecha 17 de enero de 2023, se dispone la emisión de la resolución correspondiente a Secretaria General.

Así como estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada al Consejo Directivo de la JASS Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Yanque del Distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Agua disponiéndose que el ATM proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Concejo Directivo de la JASS, por dos (2) años del 01/01/2023 al 31/12/2024 a las siguientes personas:

	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
1	Marcelo Yupanqui Limascca	Presidente/a	24790774
2	Demetrio Zeballos Apaza	Tesorero/a	41510528
3	Francisco Vallejos Gorveña	Secretario/a	80191429
4	Norma Puma-Jara	Vocal 1	73969472
5	Herminia Huisa Sarayasi	Vocal 2	29710177

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como Fiscal de la JASS, por dos (2) años, del del 01/01/2023 al 31/12/2024 a:

	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
1	Ana María Quispe Velasque	Fiscal	41181003

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Área Técnica Municipal realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al Área Técnica Municipal, la notificación a la JASS Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Yanque del Distrito de Colquamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Área Técnica Municipal, y demás dependencias para su conocimiento y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

D^o Santos Ouedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

Cc:
G.M.
S.G.S.A.
ATM.
O.I.S.T.
A.M.
S.O.A.L.P.C.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!